

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. **2023-00581**

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 4° del auto de 20 de septiembre de 2023, así:

*“4. Emplazar a los herederos indeterminados de la causante BLANCA YAMILE REYES SÁNCHEZ, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108 del C.G. del P. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas [art. 10° Ley 2213/22]”.*

Agregar a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los herederos indeterminados de la causante BLANCA YAMILE REYES SÁNCHE.

Así, como el término emplazatorio feneció sin que hubiese comparecido persona alguna a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia, se designa a la abogada SOCORRO SANCHEZ quien puede ser notificada al correo electrónico [sosanchezuno@hotmail.com](mailto:sosanchezuno@hotmail.com), como curadora ad-litem de los herederos indeterminados. Comuníquesele su designación, y notifíquesele el auto admisorio.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez